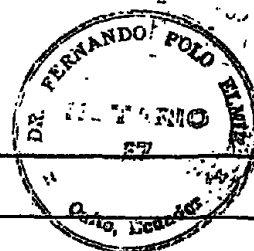




NOTARIA
VIGÉSIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



04

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CONSTITUCION DE COMPANIA
8	"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
9	TRANSALAMBREK S.A."
10	CAPITAL: S/. 20'000.000,00
11	DI: Copias
12	P.P.
13	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14	Ecuador, hoy día viernes diez de diciembre de mil
15	novecientos noventa y nueve; ante mi, Doctor FERNANDO
16	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
17	Quito, comparecen: los señores ¹ COELLO VILLARROEL
18	HANCHELO RODRIGO, soltero, ² COELLO ZAPATA RODRIGO,
19	casado, ³ CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO, casado, ⁴ CUEVA
20	HIDALGO AUGUSTO XAVIER, casado, ⁵ CUEVA HIDALGO CARLOS
21	PATRICIO, soltero, ⁶ CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO,
22	casado, ⁷ GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO, casado, ⁸ RIVERA
23	ESPINOSA JOSE VICENTE, casado, ⁹ VINUEZA BELTRAN JOSE
24	- SEGUNDO EFRAIN, casado, ¹⁰ VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO
25	GUSTAVO, casado, ¹¹ VINUEZA VILLARROEL PEDRO GUSTAVO,
26	soltero; Todos por sus propios derechos.- Los
27	Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
28	domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y

poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bién

instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado

de esta escritura pública, a la que proceden libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo

tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

extender una en la cual conste la Constitución de la

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.,

contenida en ésta y en las siguientes cláusulas.

estipulaciones y declaraciones: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de

la presente escritura pública las siguientes

personas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados y residentes en este Distrito

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por

sus propios derechos y en calidad de accionistas

fundadores los señores: ¹COELLO VILLARROEL HANCHELO

RODRIGO, soltero, ²COELLO ZAPATA RODRIGO, casado,

³CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO, casado, ⁴CUEVA HIDALGO

AUGUSTO XAVIER, casado, ⁵CUEVA HIDALGO CARLOS

PATRICIO, soltero, ⁶CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO,

casado, ⁷GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO, casado, ⁸RIVERA

ESPINOSA JOSE VICENTE, casado, ⁹VINUEZA BELTRAN JOSE

SEGUNDO EFRAIN, casado, ¹⁰VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO

GUSTAVO, casado, ¹¹VINUEZA VILLARROEL PEDRO GUSTAVO,

soltero; TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS CON CAPACIDAD

LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA.-



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Con tales antecedentes,
2 todos y cada uno de los comparecientes convienen y
3 expresan que es su voluntad la de constituir como en
4 efecto constituyen la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
5 TRANSALAMBREK S. A., sujetándose a las Leyes
6 ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías, al
7 Código de Comercio, al Código Civil los acuerdos de
8 los comparecientes y del propio Estatuto Social que
9 a continuación se detalla. TERCERA:- ESTATUTO DE LA
10 COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.
11 CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION,
12 OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO
13 PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará
14 COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A. y se
15 registrará por las Leyes de la República del Ecuador,
16 especialmente por la Ley de Compañías y por el
17 presente Estatuto y Reglamentos que llegaren a
18 dictarse. ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL.- La
19 Compañía tendrá por objeto principal las siguientes
20 actividades: Uno.- Prestar el servicio público de
21 transporte de carga pesada, a nivel nacional e
22 internacional conforme las autorizaciones de los
23 Organismos competentes. Podrán para el efecto
24 importar vehículos integros o en partes, plataformas,
25 furgones, equipos de seguridad automotriz, de
26 control computarizado, de telefonía y comunicación,
27 de talleres mecánicos y ensamblaje e inclusive
28 gasolineras y lubricadoras. Podrá asociarse a otras

1 Compañías constituidas o por constituirse, según sean

2 éstas nacionales o extranjeras, mediante la
3 suscripción de acciones o participaciones sociales,
4 además podrá realizar toda clase de contratos y actos
5 comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas.

6 Dos.- Para el cumplimiento de las actividades que
7 conforman el objeto de la Compañía, ésta podrá
8 realizar para sí o para sus representados, en asocio
9 con otras personas naturales o jurídicas, nacionales
10 o extranjeras y mediante el ejercicio de
11 representaciones o delegaciones, cualquier tipo de
12 actos o contratos permitidos por las leyes y que
13 tengan relación directa con dicho objeto. ARTICULO

14 TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo o
15 duración de cincuenta años, contados a partir de la
16 fecha de inscripción de la presente escritura en el
17 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
18 disminuido, previa resolución de la Junta General de
19 Accionistas. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y

20 DOMICILIO.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
21 TRANSALAMBREK S.A. siendo de nacionalidad
22 ecuatoriana y con el domicilio principal, en la
23 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; sin embargo
24 por resolución de la Junta General de Accionistas
25 podrán establecerse sucursales, agencias o

26 delegaciones en cualquier lugar del país o del
27 exterior. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS
28 ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



02

capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
TRANSALAMBREK.S.A. es de veinte millones de sucres
(S/.20'000.000.00) dividido en cien (100) acciones
nominativas y ordinarias de un valor nominal de
doscientos mil (S/.200.000,00) sucres cada una.
numeradas desde el número cero cero uno al cien. El
Capital de la Compañia se encuentra integramente
suscrito y pagado en el cien por ciento (100%) en
numerario, que ha sido consignado en la cuenta de
integración del capital conforme el certificado
conferido por el Banco LA PREVISORA de la ciudad de
Quito a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

TRANSALAMBREK S.A. FORMA DE SUSCRIPCION DE LAS
ACCIONES :

NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	%
1 COELLO V. MANCHELO R.	1.414.222 ✓	1'414.222	9,09
2 COELLO Z. RODRIGO	3.636.362 ✓	3'636.362	18,18
3 CUEVA A. VICENTE D.	3'636.362	3'636.362	18,18
4 CUEVA H. ABUSTO I.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
5 CUEVA H. CARLOS P.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
6 CUEVA H. HECTOR M.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
7 BUACHAMIN E. JOSE A.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
8 RIVERA E. JOSE V.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
9 VINUEZA B. JOSE B.E.	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
10 VINUEZA P. BULLERHO	1'414.222 ✓	1'414.222	9,09
11 VINUEZA V. PEDRO B.	1'413.500	1'413.500	9,09
TOTAL:	20'000.000	20'000.000	100%

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES SU
TRANSMISION Y CESION.- Las acciones son iguales.
acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse y
cederese. en las formas previstas en la Ley de
Compañias. Los accionistas tendrán derecho

1 preferente, en proporción a sus acciones, para
2 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
3 de capital social, este derecho se ejercitará dentro
4 de los treinta días siguientes a la publicación por
5 la prensa del aviso respectivo. Los accionistas que
6 estuvieren en mora del pago de la suscripción
7 anterior no podrán ejercer este derecho preferente
8 mientras no cubran el valor adeudado. La Compañía
9 entrega a cada uno de los accionistas un certificado
10 de aportación, en el que constará necesariamente su
11 carácter de no negociable y el número de
12 participaciones que por su aporte le corresponde.

13 Dichos certificados serán firmados por el Presidente
14 y el Gerente de la Compañía. CAPITULO TERCERO. DE LA

15 DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO SEPTIMO.-

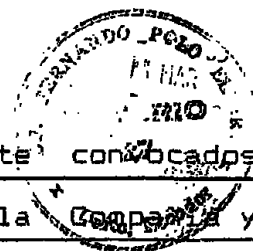
16 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será
17 dirigida y gobernada por la Junta General de
18 Accionistas; y, será administrada por el Presidente y
19 el Gerente General. El Directorio de la COMPANIA DE
20 TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A. está conformado

21 como a continuación se detalla: PRESIDENTE: RODRIGO
22 MARCELO COELLO ZAPATA. GERENTE: VICENTE DOMINGO CUEVA
23 AYALA. SECRETARIO: CARLOS PATRICIO CUEVA HIDALGO.
24 VOCALES PRINCIPALES: HANCHELO RODRIGO COELLO
25 VILLARROEL. AGUSTO XAVIER CUEVA HIDALGO. VOCALES
26 SUPLENTE: JOSE SEGUNDO EFRAIN VINUEZA BELTRAN. JOSE
27 VICENTE RIVERA ESPINOZA. ARTICULO OCTAVO.- DE LA
28 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0

1 constituida por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía y
3 tiene poderes para resolver todos los asuntos
4 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro
5 de los limites establecidos por la ley cualquier
6 decisión que creyere conveniente para la buena marcha
7 de la Compañía. Sus atribuciones especificas son las
8 siguientes: a.- Designar y remover al Presidente, al
9 Gerente General y al Comisario por causas legales, y
10 demás miembros de los Organismos Administrativos así
11 como fijar sus remuneraciones; b.- Conocer anualmente
12 y aprobar las cuentas y los balances e informes que
13 presenten el Gerente General y los Comisarios; c.-
14 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo
15 con la Ley; d.- Consentir en la cesión de
16 participaciones y en el ingreso de nuevos socios
17 conforme a la Ley; e.- Resolver sobre la emisión de
18 partes beneficiarias, obligaciones y amortización de
19 las obligaciones, el aumento o disminución del
20 capital social y la prórroga o disminución de la
21 duración del contrato social; f.- Acordar la
22 enajenación e hipoteca de los bienes sociales,
23 sobre la disolución anticipada de la Compañía; g.-
24 Acordar la exclusión de uno o varios accionistas, de
25 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; h.-
26 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución
27 voluntaria y liquidación de la Compañía; i.- Disponer
28 que se inicien las acciones correspondientes en

contra de los administradores de la Compañía; j.-

Ejercer las demás establecidas en la Ley de

Compañías. ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las

reuniones de la Junta General, serán ordinarias y

extraordinarias. La Junta General será convocada por

el Presidente o el Gerente General, por propia

iniciativa o a petición del Directorio o de los

accionistas que representen por lo menos el veinte y

cinco por ciento del capital pagado, esto último

atendiendo lo dispuesto en el Artículo doscientos

veinte y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas

Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía,

conocerán el balance anual, los informes que presente

el Presidente y el Gerente General, los informes de

los Administradores y Comisarios sobre la

distribución de los beneficios sociales y dictarán la

resolución que en cada caso corresponda, la formación

del fondo de reserva, la distribución de las

utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la

convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán

cuando fueren convocadas en cualquier época del año

y resolverán los asuntos que consten en la

convocatoria. ARTICULO DECIMO DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias se realizarán, por carta personal

dirigida a cada accionista y de manera obligatoria,

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



03

1 para la reunión; SE REALIZARÁN TAMBIÉN LAS
2 CONVOCATORIAS POR la prensa en uno de los periódicos
3 de mayor circulación del domicilio principal de la
4 Compañía, conforme lo señala el Artículo doscientos
5 setenta y ocho de la Ley de Compañías; sin perjuicio
6 de que adicionalmente se realice por otros sistemas.
7 Toda resolución sobre asuntos no fijados en la
8 convocatoria será nula. En caso de segunda
9 convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías. El accionista o los accionistas que
11 represente por lo menos el veinte y cinco por ciento
12 del capital social, podrá solicitar por escrito al
13 Gerente General, la convocatoria a una Junta General,
14 para que se traten los asuntos que señalen en su
15 petición. Si en el plazo de quince días, contados
16 desde la fecha de recibo de su petición, el Gerente
17 General no lo hiciere, los accionistas que
18 representen el mismo porcentaje señalado, podrán
19 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
20 dicha convocatoria. Cuando los accionistas que
21 representen la totalidad del capital social se hallen
22 reunidos, personalmente o representados, sea en la
23 sede social, o en cualquier lugar del país, podrá sin
24 previa convocatoria constituirse en Junta General,
25 para tratar y resolver sobre cualquier asunto,
26 siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en
27 este caso, todos los asistentes deberán suscribir el
28 Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin

embargo cualquiera de los concurrentes podrán

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado

concurrente a la reunión; se sumarán a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. Las resoluciones

de la Junta General serán obligatorias para los accionistas, aunque no hubieren concurrido a ella,

salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA

CONVOCATORIA AL COMISARIO.- El Comisario será especial e individualmente convocado, mediante

comunicación escrita, en caso de incumplimiento la Junta será nula. La inasistencia de los Comisarios,

no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará

integrado por tres directores principales con sus respectivos suplentes elegidos por la Junta General.

Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos para nuevos periodos. Cada

Director tendrá derecho a un voto. El quórum se conformará con la asistencia de por lo menos tres

miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta y en caso de asistir tres Directores por

simple mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Las atribuciones del

directorio son las siguientes: a).- Nombrar y remover

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0.

de entre sus miembros al Presidente del Directorio
que durará dos años en sus funciones y podrán ser
reelegido indefinidamente. El presidente del
directorio será a la vez, de la Compañía; b).- Fijar
las remuneraciones del Gerente General de la
Compañía; c).- Presentar el plan de acción de la
Compañía, para períodos mayores a un año, debiendo
ser aprobado por la Junta General; d).- Supervigilar
la marcha de la Compañía y presentar los informes que
se estiman convenientes a la Junta General de
Accionistas; e).- Conocer el presupuesto anual
presentado por el Gerente General, como también los
documentos dispuestos por la ley a la culminación del
ejercicio económico y ponerlo a consideración de la
Junta General para su aprobación; f).- Nombrar y
remover libremente a los Jefes Departamentales; g).-
Celebrar contratos e inversiones en montos de hasta
un mil Salarios Mínimos Vitales, en los casos de
mayor cuantía, requerirá la Autorización de la Junta
General; h).- Resolver la creación o suspensión de
agencias u oficinas a la Compañía, dentro y fuera de
la provincia; i) Autorizar la adquisición,
enajenación o gravamen de bienes inmuebles y el
otorgamiento de garantías; j) Negociar asignaciones o
créditos con Instituciones Nacionales y Extranjeras;
k) Las demás atribuciones y deberes que se estipulen
de conformidad con la Ley, Estatutos, Reglamentos y
más disposiciones legales pertinentes. ARTICULO

DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El

Presidente será elegido por la Junta General, para un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará el accionista designado por la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido de entre los accionistas por la Junta General, para un periodo de dos años y

podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus atribuciones: a.- Supervigilar la buena marcha de la

Compañía y el cumplimiento de la Ley y el estatuto; b.- Presidir la Junta General de accionistas, y el

Directorio; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, los

certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales y del Directorio, así como los contratos y

documentos de acuerdo a las cuantías fijadas. d.- Pedir al Gerente General que convoque a Junta General

de accionistas; e.- Conocer y orientar la marcha económica y administrativa de la Compañía y presentar

informes a la Junta General de Accionistas; f.- Comunicar a la persona elegida por el Directorio para

quien desempeñe las funciones de Gerente General y conferir el nombramiento; g.- Remplazar el Gerente

General por ausencia temporal o definitiva; h.- Presentar a la Junta General de accionistas un



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



10

1 informe anual, que refleje la situación económica de
2 la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; l.-
3 propuesta de distribución de utilidades, todo ello en
4 el plazo de sesenta días contados a partir de la
5 terminación del respectivo ejercicio económico; i.-
6 Manejar la caja y cartera de valores; j.- Llevar los
7 libros de actas y de participaciones de accionistas
8 de la Compañía; k.- Cuidar del archivo y la
9 correspondencia de la Compañía; l.- Convocar a Junta
10 General de accionistas; m.- Intervenir en la
11 celebración de actos y contratos a nombre y
12 representación de la Compañía, de conformidad con los
13 presentes estatutos; n.- Intervenir en la celebración
14 de escrituras públicas de adquisición, enajenación o
15 establecimiento de gravámenes de los bienes inmuebles
16 de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; o.-
17 Firmar los cheques de la Compañía; p.- Constituir
18 apoderado o procurador mediante poder especial para
19 cada caso, para aquellos actos que le faculta la Ley
20 y el presente estatuto; y, q.- Ejercer las demás
21 contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
22 SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
23 designado por la Junta General, durarán sus funciones
24 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.
25 Para ser designado Gerente General, no se requiere de
26 ser accionista. La representación legal de la
27 Compañía corresponde al Gerente General, quien como
28 tal podrá comparecer en asuntos de jurisdicción

2

voluntaria y contenciosa como actor o como
demandado, en diligencias preparatorias y en todo
acto o contrato que requiera la gestión empresarial y
administrativa. Tendrá las facultades de las que
gozan los Procuradores Judiciales, inclusive y
especialmente las contenidas en el Artículo cuarenta
y ocho del Código de Procedimiento Civil. ARTICULO
DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-
Las atribuciones del Gerente General son las
siguientes: a).- Ejercer la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía; b).-
Supervisar la marcha administrativa y económica de la
empresa, con el fin de que se cumpla su objeto
social; c).- Cuidar bajo su responsabilidad los
libros societarios y los de contabilidad; d).-
Elaborar un presupuesto anual de la Compañía e
informar de su cumplimiento de conformidad a lo
establecido en la Ley de Compañías; e).- Realizar
gastos e inversiones que individualmente lleguen
hasta un monto menor a quinientos salarios mínimos
vitales; pero en los casos de exceso, solicitará la
autorización del Directorio y de ser de mayor
cuantía, este organismo tramitará la aprobación ante
la Junta General; f).- Nombrar y remover al personal
necesario, tanto técnico como Administrativo,
señalándole sus funciones, actividades y
remuneraciones; g).- Cumplir y hacer cumplir las
decisiones de la Junta General de accionistas del



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 ... Directorio y convocar a las reuniones de estos
2 ... organismos; y, h).- Las demás funciones y
3 ... atribuciones que le competen y se le asignan de
4 ... acuerdo a la Ley, los Estatutos, Reglamentos y
5 ... Resoluciones de la Junta General y del Directorio.
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- El Comisario
7 ... designado por la Junta General, accionista o no
8 ... tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
9 ... sobre todas las operaciones sociales sin depender de
10 ... la administración de la Compañía. El comisario se
11 ... sujetará para el desempeño de sus funciones a las
12 ... disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, sin
13 ... perjuicio de que la Junta General resuelva el
14 ... cumplimiento de tareas puntuales. ARTICULO DECIMO
15 NOVENO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS
16 JUNTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas
17 ... personalmente o por medio de mandatarios, acreditados
18 ... por poder notarial o con carta dirigida al Gerente
19 ... General de la Compañía facultándole para intervenir
20 ... en una sesión específica. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM
21 Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará
22 ... legalmente instalada en primera convocatoria, cuando
23 ... los concurrentes a ella representen más de la mitad
24 ... del capital social. Si la Junta no pudiera reunirse
25 ... en la primera convocatoria, por falta de quorum, se
26 ... procederá a una segunda convocatoria, dentro de los
27 ... subsiguientes treinta días y sin modificar el orden
28 ... de la primera convocatoria, ésta se reunirá, con el

número de accionistas que asistan sea cual fuere la

proporción del capital social, debiendo expresarse

esta particularidad en la convocatoria. Para que una

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda

acordar válidamente el aumento o la disminución del

capital social, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada, la reactivación y en general

en cualquier reforma de los estatutos, el quorum en

la primera convocatoria serán de por lo menos el

setenta y uno por ciento (71%) y en segunda el

cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.

Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del

capital social concurrente, entendiéndose que el

accionista tiene derecho a un voto por cada

participación de cien mil sucres. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias

para todos los accionistas, inclusive para los

inasistentes o para los que votaron en contra, sin

perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar

ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones

de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente

General. El mismo que será elegido por un periodo de

dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin

que sea necesario que éste sea accionista de la



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



12

Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION.-

Cuando faltare el Presidente le subrogara la persona designada por la Junta General de accionistas. En ausencia... o imposibilidad del Gerente General lo reemplazara el Presidente, hasta cuando la Junta General adopte las decisiones correspondientes.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de accionistas, quien designará un comisario principal o un suplente, para un periodo de un año, los mismos que tendrán a cargo el estudio y análisis de la situación económica-financiera de la Compañía, además de lo señalado en la Ley y en el presente estatuto y lo que le fije la Junta General. Los Comisarios pueden no ser accionistas de la Compañía, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones especiales, no dependerán de la administración y buscará que ésta se ajuste a los requisitos y normas de una buena administración que beneficie a la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General Ordinaria distribuirá las utilidades anuales destinando obligatoriamente un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades liquidas, para formar el Fondo de Reserva Legal que alcance por lo menos al

50% del capital social; podrá acordar la formación de

un fondo de reserva especial. Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes especiales. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: a).- Por acuerdo de los accionistas, tomado en consideración la Ley y el Contrato Social; b).- Por Auto de Quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado; c).- Por traslado del domicilio principal a país extranjero; d).- Por pérdida del total de las reservas, de la mitad o más del capital; e).- Por fusión que origine una nueva

Compañía y por fusión que signifique absorción por otra Compañía; En caso de liquidación anticipa y voluntaria, la Junta General de accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. Aceptado el nombramiento, será inscrito en le Registro Mercantil, la actuación del liquidador se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 en la Ley de Compañías. En el caso de liquidación
2 actuará como liquidador el Gerente General de la
3 Compañía. salvo que la Junta General de accionistas
4 decida que actúe otra persona. ARTICULO VIGESIMO
5 OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto
6 en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en
7 la Ley de Compañías y sus reformas se entenderán
8 incorporadas a este contrato. ARTICULO VIGESIMO
9 NOVENO.-INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital
10 social inicial de la Compañía es de veinte millones
11 de sucres (S/.20'000.000,00), encontrándose suscrito
12 y pagado de la siguiente manera FORMA DE SUSCRIPCION
13 DE LAS ACCIONES :

NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	%
COELLO V. HANCHELO R.	1'414.222	1'414.222	9.09
COELLO Z. RODRIGO	3'636.362	3'636.362	18.18
CUEVA A. VICENTE D.	3'636.362	3'636.362	18.18
CUEVA H. ABUSTO X.	1'414.222	1'414.222	9.09
CUEVA H. CARLOS P.	1'414.222	1'414.222	9.09
CUEVA H. HECTOR W.	1'414.222	1'414.222	9.09
BUACHARIN E. JOSE A.	1'414.222	1'414.222	9.09
RIVERA E. JOSE V.	1'414.222	1'414.222	9.09
VINUEZA B. JOSE S.E.	1'414.222	1'414.222	9.09
VINUEZA V. GUILLERMO	1'414.222	1'414.222	9.09
VINUEZA V. PEDRO S.	1'413.800	1'413.800	9.09
TOTAL	20'000.000	20'000.000	100%

23 Lo que determina que el capital social está suscrito
24 y pagado en el cien por ciento. CAPITULO QUINTO:
25 DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO.-DE LOS
26 PERMISOS DE OPERACION Y FRECUENCIAS.- Los Permisos de
27 Operación que reciba la Compañía para la prestación
28 del servicio de transporte de carga, serán

1 autorizados por los competentes organismos de
2 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no es suceptible de negociación.

4 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA REFORMA DEL
5 ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
6 de unidades, variación de servicio y más actividades
7 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la
8 Compañía, previo informe favorable de los competentes
9 Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO

10 SEGUNDO.-DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- La
11 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
12 transporte terrestres, se someterá a la Ley de
13 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
15 Organismos competentes de Tránsito. AUTORIZACION.-

16 Los accionistas constitutivos, autorizan al señor
17 VICENTE DOMINGO CUEVA AYALA, Gerente de la CCOMPANIA
18 DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A. para que
19 efectúe los trámites pertinentes hasta la total
20 constitución de la Compañía; para lo cual deberá
21 contratar un profesional en Derecho a fin de que
22 realice la tramitación que se requiera para el
23 perfeccionamiento del presente contrato social. Usted
24 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
25 de estilo y de Ley que estime necesarias para la
26 plena validez de este instrumento que nosotros
27 tenemos a bien realizarlo de una manera libre y
28 voluntaria. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda



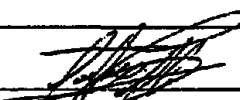
NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

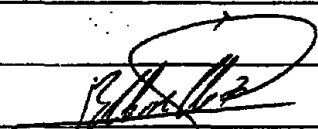
Dr. FERNANDO POLO ELMIR



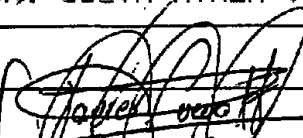
14

1 elevada a escritura pública con todo su valor legal
2 y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una
3 de sus partes, la misma que esta firmada por el
4 doctor Cristóbal León A., afiliado al Colegio de
5 Abogados de Quito, bajo el número mil setecientos
6 treinta y dos. Para la celebración de la presente
7 escritura se observaron los preceptos legales del
8 caso, y leída que les fue a los comparecientes
9 integramente por mí, el Notario, se ratifican en
10 ella y afirman conmigo en unidad de acto de todo
11 cuanto doy fe.

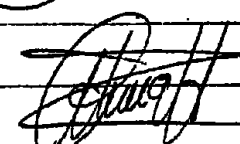
12 
13 170447992-0
14 f) SR. COELLO VILLARROEL HANCHELO RODRIGO

15 
16 170020802-6
17 f) SR. COELLO ZAPATA RODRIGO

18 
19 170174134-8
20 f) SR. CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO

21 
22 170799805-8
23 f) SR. CUEVA HIDALGO AUGUSTO XAVIER

24 
25 170933846-9
26 f) SR. CUEVA HIDALGO CARLOS PATRICIO

27 
28 170854697-1
f) SR. CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

17-0397118-2.

f) SR. GNACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO

[Signature]

050049634-4

f) SR. RIVERA ESPINOSA JOSE VICENTE

[Signature]

120086237-6

f) SR. VINUEZA BELTRAN JOSE SEGUNDO EFRAIN

[Signature]

170386723-2

f) SR. VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO

[Signature]

171017750-0

f) SR. VINUEZA VILLARROEL PEDRO GUSTAVO

Dr. Fernando Polo Blaz
FRENTE AL SECTOR



BANCO LA PREVISORA

Nº 05839

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: Quito, 10 de Diciembre de 1999. 120

V/. Depósito: 20.000.000,00

Interés Anual: 20%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de VEINTE MILLONES CON

00/10 la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. COMPANIA DE que corresponde

TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.

NOMBRES	
COELLO V. HANCHELO R.	S/. 1'414.222,00
COELLO Z. RODRIGO	S/. 3'636.362,00
CUEVA A. VICENTE D.	S/. 3'636.362,00
CUEVA H. AGUSTO X.	S/. 1'414.222,00
CUEVA H. CARLOS P.	S/. 1'414.222,00
CUEVA H. HECTOR M.	S/. 1'414.222,00
GUACHAMIN E. JOSE A.	S/. 1'414.222,00
RIVERA E. JOSE V.	S/. 1'414.222,00
VINUEZA B. JOSE S. E.	S/. 1'414.222,00
VINUEZA F. GUILLERMO G.	S/. 1'414.222,00
VINUEZA V. PEDRO G.	S/. 1'413.500,00
TOTAL	S/. 20.000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías; o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
SUCURSAL QUITO

Iván Peña Triviño
SUSCRIBENTE DE OPERACIONES
F01-02-2000X-99



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSALAMBREK SA



RESOLUCION NRO. 025-CJ-017-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Informe Nro.100-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 13 de septiembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1. El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 99-021-CJ-TO-CPTP, de 30 de agosto de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
2. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

~~-----~~



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



En el Artículo Segundo.- Objeto Social, numeral UNC, cámbiese desde "Prestar caso", por lo siguiente: "Prestar el servicio público de transporte de carga pesada, a nivel nacional e internacional, conforme las autorizaciones de los Organismos competentes.

3. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. COELLO VILLARROEL HANCHELO RODRIGO
 2. COELLO ZAPATA RODRIGO
 3. CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO
 4. CUEVA HIDALGO AUGUSTO XAVIER
 5. CUEVA HIDALGO CARLOS PATRICIO
 6. CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO
 7. GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO
 8. RIVERA ESPINOSA JOSE VICENTE
 9. VINUEZA BELTRAN JOSE SEGUNDO EFRAIN
 10. VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO
 11. VINUEZA VILLARROEL PEDRO GUSTAVO
 12. ZUQUILLO PEDRAZA CELSO VIDAL
4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
5. Informe Nro. 013-CIPL-99-CNTTT, de fecha 23 de septiembre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



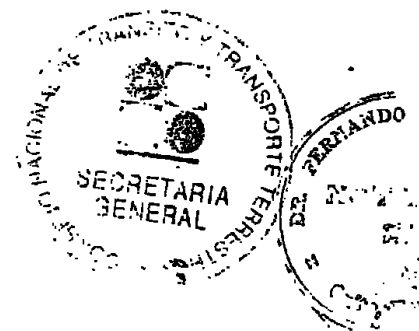
LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arévalo

SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/lcj

J.L.Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR



torció ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Mediante resolución número cero cero punto Q punto I punto J cero veinte y seis. de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de enero del dos mil se aprueba la Constitución de Compañía DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.; en Quito a trece de enero del dos mil.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

15

15

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00-Q-IJ-026, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 7 DE ENERO DEL 2000, bajo el número 140 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.**", otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00875.- Quito, a veinte y cinco de enero del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



13

1	
2	
3	
4	ACLARATORIA DE LA
5	CONSTITUCION DE COMPANIA
6	DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.
7	CUANTIA: INDETERMINADA
8	Di: copias
9	P.P.
10	En la ciudad de Quito, capital de la República del
11	Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de
12	febrero del dos mil, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO
13	ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
14	comparecen, los señores COELLO VILLARROEL HANCHELO
15	RODRIGO, soltero, COELLO ZAPATA RODRIGO, casado,
16	CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO, casado, CUEVA HIDALGO
17	AUGUSTO XAVIER, casado, CUEVA HIDALGO CARLOS
18	PATRICIO, soltero, CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO,
19	casado, GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO, casado,
20	RIVERA ESPINDOSA JOSE VICENTE, casado, VINUEZA
21	BELTRAN JOSE SEGUNDO EFRAIN, casado, VINUEZA
22	FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO, casado, VINUEZA
23	VILLARROEL PEDRO GUSTAVO, soltero; Todos por sus
24	propios derechos.- Los Comparecientes son
25	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
26	ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a
27	quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por mi
28	el Notario en el objeto y resultado de esta

escritura pública, a la que proceden libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo

tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

extender una en la cual conste la Aclaratoria a la

escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE

TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A., contenida en

está y en las siguientes cláusulas, estipulaciones y

declaraciones: PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.-

Comparecen para el otorgamiento de la presente

escritura pública de ACLARATORIA las siguientes

personas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados y residentes en este Distrito

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por

sus propios derechos y en calidad de accionistas

fundadores los señores: COELLO VILLARROEL HANCHELO

RODRIGO, soltero, COELLO ZAPATA RODRIGO, casado,

CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO, casado, CUEVA HIDALGO

AUGUSTO XAVIER, casado, CUEVA HIDALGO CARLOS

PATRICIO, soltero, CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO,

casado, GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO, casado,

RIVERA ESPINOSA JOSE VICENTE, casado, VINUEZA

BELTRAN JOSE SEGUNDO EFRAIN, casado, VINUEZA

FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO, casado, VINUEZA

VILLARROEL PEDRO GUSTAVO, soltero; todos por sus

propios derechos con capacidad legal para contratar

y obligarse. SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- Con



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



20

1 fecha diez de diciembre de mil novecientos
2 nueve, se celebró ante el señor doctor Fernando Polo
3 Elmir de la Notaria Vigésimo Septimo de este canton
4 Quito, la escritura Publica de Constitución de la
5 Compañia de Transporte Pesado Transalambrek S.A., la
6 misma que obtuvo resolución favorable número: cero
7 cero punto Q punto I punto J, cero veinte y seis de
8 la Superintendencia de Compañias; de fecha siete de
9 enero del dos mil y fue legalmente inscrita en el
10 Registro Mercantil con fecha veinte y cinco de enero
11 del dos mil. TERCERA.- DE LA CONVOCATORIA.- Para
12 ratificar la validez y legalidad de las resoluciones
13 tomadas en la sesión extraordinaria de accionistas
14 de la Compañia de Transporte Pesado Transalambrek
15 S.A., y con el fin de que surtan los efectos legales
16 correspondientes, se adjuntará como documento
17 habilitante a la presente escritura pública de
18 Aclaratoria, la CONVOCATORIA, a la sesión
19 extraordinaria de accionistas de la Compañia de
20 Transporte Pesado Transalambrek S.A., publicada en
21 la página Siete - D del Diario "La Hora" de fecha
22 veinte y cinco de febrero del dos mil. CUARTA: DEL
23 OBJETO.- El presente documento público, tiene por
24 objeto, aprobar y ratificar en todas y cada una de
25 sus partes el Acta de la Segunda Sesión
26 Extraordinaria de Accionistas de la Compañia de
27 Transporte Pesado Transalambrek S.A., de fecha
28 veinte y cinco de febrero del dos mil, documento que

se adjunta, dentro de la cual se aprueba el nuevo

cuadro de distribución de acciones de la Compañía de
Transporte Transalambrek S.A.; y por tal se deja
insubsistente el cuadro de la forma de suscripción
de acciones contenida en la cláusula tercera.- Del
estatuto de la Compañía; Artículo Quinto.- Del
capital social constante a fojas tres; y en el
Artículo vigésimo noveno.- de la integración y pago
de capital constante a fojas diez de la escritura de
Constitución de la Compañía de Transporte Pesado
Transalambrek S.A., de fecha diez de diciembre de
mil novecientos noventa y nueve. QUINTA: DE LA
ACEPTACION.- Todos los comparecientes accionistas de
la Compañía de Transporte Pesado Transalambrek S.A.,
declaran que libre y voluntariamente, aceptan y se
ratifican en el contenido del presente instrumento
público, por ser legal, convenir a sus intereses, y
hallarse conforme a lo resuelto en Sesión
Extraordinaria de Accionistas. Usted señor Notario,
se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo
que estime necesarias para la validez del presente
instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada
a escritura pública con todo su valor legal, la
misma que ha sido elaborada por el Doctor Cristobal
León, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
matrícula profesional número mil setecientos treinta
y dos.- Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos legales



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

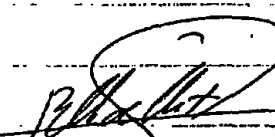
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

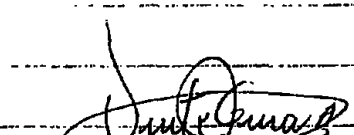


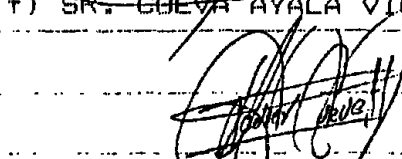
21

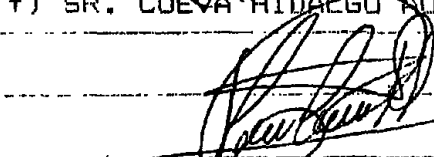
del caso; y, leida que les fue a los comparecientes
integramente por mi el Notario, se ratifican en ella
y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 doy fe.

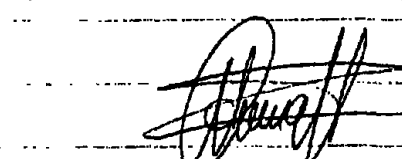

170447992-0
f) SR. COELLO VILLARROEL HANCHELO RODRIGO

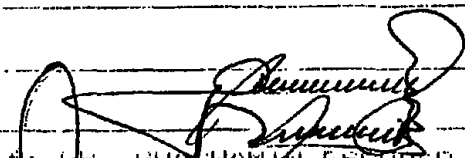

170020802-6
f) SR. COELLO ZAPATA RODRIGO

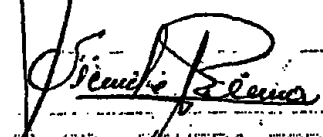

170171134-8
f) SR. CUEVA AYALA VICENTE DOMINGO


170711805-8
f) SR. CUEVA HIDALGO AUGUSTO XAVIER


170933846-3
f) SR. CUEVA HIDALGO CARLOS PATRICIO


170854697-1
f) SR. CUEVA HIDALGO HECTOR MARCELO


17-0397118-2
f) SR. GUACHAMIN ESCOBAR JOSE ARTURO


050049634-4
f) SR. RIVERA ESPINOSA JOSE VICENTE

E. H. H. H. H. H.

1	
2	1) SR. VINUEZA BELTRAN JOSE SEGUNDO EFRAIN 170086237-6
3	<i>[Signature]</i>
4	<i>[Signature]</i> 170386723-2
5	2) SR. VINUEZA FERNANDEZ GUILLERMO GUSTAVO
6	<i>[Signature]</i>
7	1710 17750 -0
8	3) SR. VINUEZA VILLARROEL PEDRO GUSTAVO
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

(Firmado) Dr. Fernando F. F. F.
SECRETARIO VICEDIRIGENTE DEL C. J. J. J.



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A."**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de febrero del año 2000, y siendo las 16h30, se reúne en sesión extraordinaria universal, en sus oficinas instaladas en la Panamericana Sur Km. 14 1/2 intersección seis de este Distrito Metropolitano de Quito, los accionistas de la "Compañía de Transporte Pesado Transalambrek S.A.", con el objeto de: discutir, reformar y aprobar el Cuadro de Distribución de Acciones que se encuentra contenido en la página tres de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Transalambrek S.A.

Siendo el día y hora señalados, se instala la sesión con la asistencia total de todos sus accionistas, y de conformidad con el Art.238 de la Ley de Compañías, se declaran en Junta Universal. El Señor Carlos Cueva Hidalgo, en su calidad de Secretario, da lectura a la Convocatoria aparecida y publicada en el diario "La Hora", de hoy día viernes veinte y cinco de febrero del 2000, en la página D-7; y acto seguido ratificándose el único punto a tratarse dentro del orden del día, toma la palabra el Sr. Rodrigo Coello Zapata, como presidente y explica el motivo por el que se debe hacer la reforma al Cuadro de Distribución de Acciones, que consta en la Escritura de Constitución de la Compañía.

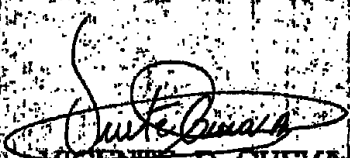
Acto seguido pide la palabra el Señor José Rivera Espinosa quien propone una redistribución de las acciones de la siguiente forma: "Cada acción de \$/2.000.000,00; dividida para 11 accionistas; 7 acciones para cada uno de los nueve accionistas; 18 acciones para el Presidente Señor Rodrigo Coello Zapata; y, 10 acciones para el Gerente General Señor Vicente Domingo Cueva Ayala, lo que sumarian las 100 acciones de \$/2.000.000,00 cada una..." y aclara que: "Se corria un número mayor de acciones tanto al Presidente como al Gerente General, porque con ellos quienes han trabajado en la constitución de esta Compañía, el Señor Gerente General está haciendo grandes esfuerzo por que nuestra Compañía salga adelante, nos está ayudando incondicionalmente y sobre todo porque ambos y en especial el Sr. Vicente Cueva Ayala es la persona que más dinero ha aportado en esta Compañía, esa es mi propuesta y la pongo en consideración". luego de discutir la propuesta hecha por el Sr. José Rivera Espinosa, por unanimidad es aprobada dicha propuesta quedando estructurada de la siguiente forma:

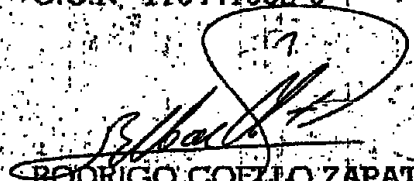
ACCIONISTA	MONTIO DE CAPITAL	Nº Ac
COELLO V. HANCHELO R.	S/.1'400.000	7%
COELLO Z. RODRIGO	S/.3'600.000	18%
CUEVA A. VICENTE D.	S/.3'800.000	19%
CUEVA H. AGUSTO X.	S/.1'400.000	7%
CUEVA H. CARLOS P.	S/.1'400.000	7%
CUEVA H. HECTOR M.	S/.1'400.000	7%
GUACHAMIN E. JOSE A.	S/.1'400.000	7%
RIVERA E. JOSE V.	S/.1'400.000	7%
VINUEZA B. JOSE S.E.	S/.1'400.000	7%
VINUEZA F. GUILLERMO G.	S/.1'400.000	7%
VINUEZA V. PEDRO G.	S/.1'400.000	7%
	S/. 20'000.000	100%

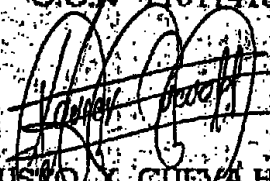
Sin tener otro punto que tratarse, se da por clausurada la sesión siendo las 18h00.

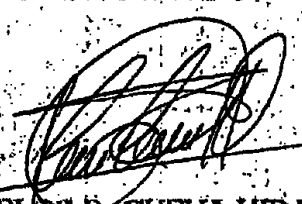
FIRMAS DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.


HANCHELO R. COELLO VILLARROEL
C.C.Nº 170447992-0


VICENTE D. CUEVA AYALA
C.C.Nº 170174134-8


RODRIGO COELLO ZAPATA
C.C.Nº 170020802-6


AGUSTO X. CUEVA HIDALGO
C.C.Nº 170799805-8


CARLOS P. CUEVA HIDALGO
C.C.Nº 170933846-9


HECTOR M. CUEVA HIDALGO
C.C.Nº 170854697-1



23

JOSE A. GUACHAMIN ESCOBAR.
C.C.N° 170397118-2

JOSE V. RIVERA ESPINOSA.
C.C.N° 0500-19634-4

JOSE S. E. VINUEZA BELTRAN
C.C.N° 170086237-6

GUILLERMO G. VINUEZA FERNANDEZ.
C.C.N° 170386723-2

PEDRO G. VINUEZA VILLARROEL.
C.C.N° 171017750-0

VIERNES, 25 DE FEBRERO DEL 2.000

CONVOCATORIA

Cítase con carácter de URGENTE, a los accionistas de la Cía de Transporte Pesado TRANSALAMBREK S.A., con el fin de que pueda llevarse a efecto la Segunda Sesión Extraordinaria de Accionistas el día viernes 25 de febrero del 2000, a las 16h00, en las oficinas de la Cía ubicadas en la Panamericana Sur Km. 14. 1/2, intersección seis; en la misma que se tratará un único punto en el orden del día:

1.- Discusión y Aprobación de la reforma del Cuadro de Distribución de Acciones.

Quito, a 24 de febrero del 2000

CARLOS P. CUEVA H.
EL SECRETARIO
170933846-9

av/2058/A.C.

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRASPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A., de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Aclaratoria de Constitución de la Compañía de TRASPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A., de fecha veinte y nueve de febrero del dos mil; Que mediante Resolución número cero cero Q punto IJ punto siete quince de fecha veinte de marzo del dos mil se aproeba la escritura Aclaratoriade la Compañía antes mencionada, a veinte y uno de marzo del dos mil.-

DR. FERNANDO POLO LEMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

24
MAR

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00-Q-IJ-715**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 20 DE MARZO DEL 2000, bajo el número **656** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **140** del REGISTRO MERCANTIL de 25 de enero del 2000, a Fs. 225, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria del Cuadro de Integración de Capital y Distribución de acciones para los accionistas de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSALAMBREK S.A.**", otorgada el veinte y nueve de febrero del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003950**.- Quito, a veinte y dos de marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.

